



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Año II - Nº 322
Quito, miércoles 4 de noviembre de 2020
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

99 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

	Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA	
ACUERDO:	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:	
MERNNR-MERNNR-2020-0049-AM Reanúdese la contabilización de los plazos y términos administrativos procedimentales en curso, en todos y cada uno de los procedimientos que se encuentren conociendo los niveles central y desconcentrado del Ministerio.....	3
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
RESOLUCIONES:	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:	
SB-DTL-2020-0898 Califíquese como perito valuador de bienes inmuebles y maquinaria al Ingeniero Civil Héctor Oswaldo Bernal Díaz.....	6
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:	
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0640 Amplíese el plazo para la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Chibuleo "En Liquidación".....	8
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0647 Liquidese a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Achupallas....	11
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0652 Declárese el cierre del proceso de liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Continental "En Liquidación".....	18
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Ambato: De reforma vial de la calle Colimes, ubicada en la parroquia Santa Rosa (Etapa II)	23

	Págs.
- Cantón Chunchi: Que regula las restricciones de actividades económicas, tránsito vehicular, el uso obligatorio de mascarilla y más medidas administrativas y de bioseguridad sanitarias temporales para la nueva normalidad en el marco del manejo de la pandemia COVID 19.....	27
- Cantón Echeandía: Que regula la planificación, regulación, control y gestión de las facultades para el desarrollo de actividades turísticas	51
82 Cantón Sigchos: Reformatoria a la Ordenanza que reglamenta el uso del camal municipal y el faenamiento de ganado	77
83 Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales	81
84 Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, administración de las plazas y espacio público para el funcionamiento de las ferias	90

ORDENANZA No. 84**REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACION DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PUBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTON SIGCHOS”.****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Municipales tendrán como competencias exclusivas; Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Art. 264 numeral 5 ibidem, en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) literal e) los Gobiernos Municipales tienen la potestad de crear, modificar mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 54 literal l) del COOTAD indica como función del Gobierno Municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, el Art. 55 literal g) del COOTAD determina como competencia exclusiva del Gobierno Municipal, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, con fecha 14 de enero de 2002 se sancionó y entró en vigencia la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Ocupación de Plazas y Mercados, la cual se encuentra hasta la actualidad en vigencia, siendo necesario actualizarla, a fin de que guarde concordancia con el marco legal actual.

*Por lo expuesto, en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades constitucionales y legales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Sigchos. **EXPIDE:***

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTÓN SIGCHOS.

**CAPITULO I
OBJETO**

Art. 1.-Objeto. - Esta ordenanza establece los requisitos, prácticas y controles que deben cumplir tanto los espacios públicos denominados puestos, así como las personas que lo ocupan para la comercialización de bienes o servicios en el Cantón Sigchos, con excepción de la plaza de comercialización de animales.

Art. 2.-Alcance. - Esta ordenanza aplica a puestos en las Plazas Bellavista; Veinte y Dos de Septiembre de la ciudad de Sigchos; y, las plazas públicas que en el futuro se establecieran siendo esta una facultad exclusiva de la Administración Municipal dentro de la jurisdicción del Cantón Sigchos.

Art.3.- En los espacios públicos que se realizan ferias en las Parroquias Palo Quemado, Las Pampas, Chugchilán, Comunidades de Guantualó; y, Guayama, se suscribirán convenios para la administración de estas ferias, con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales donde constarán derechos; y, obligaciones de las partes que suscribirán el convenio.

**CAPITULO II
DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN, AUTORIDAD, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y VIGENCIA DE PUESTOS EN PLAZAS.**

Art.4.- Para el funcionamiento y ocupación de las plazas y espacio público de la jurisdicción del Cantón Sigchos, ejercerá autoridad el Alcalde, Director Administrativo, responsable de Servicios Públicos y la Comisaría Municipal, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la ley y demás normas establecidas para el efecto.

Art.5.- El procedimiento de control estará sujeto a la autoridad de la Comisaría Municipal, con el apoyo de la Policía Municipal en coordinación con la Policía Nacional y otras autoridades competentes.

Art.6.-Requisitos para ocupación de puestos en las plazas. - Los interesados en ocupar puestos en plazas municipales, deberán obtener permiso anual para lo que previamente, elevarán una solicitud al Director Administrativo, en el respectivo formulario que adquirirá en la Tesorería Municipal, en el mes de diciembre y hasta el 15 de enero del nuevo año, la solicitud contendrá los siguientes datos y documentos adjuntos:

- 1.-Nombres y apellidos completos del solicitante;
- 2.-Número de cédula de ciudadanía o identidad;
- 3.-Extensión o número de puesto que solicita y clase de negocio que va a establecerse;
- 4.-Copia simple del Certificado de salud vigente, otorgado por la Dirección Provincial de Salud;
- 5.-Copia simple del RISE o RUC;

6.- Copia simple de la cédula y certificado de votación del último evento electoral;

7.- Certificado de no adeudar al Municipio;

8.- Dos fotografías tamaño carnet.

9.- Dirección del domicilio; y,

10.- Número telefónico convencional o celular.

Art. 7.- Procedimiento de aprobación para ocupación de puestos en plazas.- Las solicitudes serán remitidas por el Director Administrativo al analista de servicios públicos del GADMS, para que en un plazo máximo de 15 días sea aprobada o negada, en caso de ser aprobada el analista de servicios públicos remitirá la documentación a la Dirección Financiera, Sección de Rentas y Tesorería, con el objeto de que se registre en el correspondiente catastro, para que emitan los respectivos documentos como: el carnet de comercialización, patente, títulos de crédito, así como el cobro de la ocupación de puestos.

Art.8.- Vigencia. - Los permisos tendrán la duración de un ejercicio fiscal y caducarán el 31 de diciembre de cada año, debiéndose obtener su renovación durante los quince primeros días del mes de enero del año siguiente, siempre que se presente los comprobantes de pago al día. En caso de no solicitar la renovación hasta el 15 de enero de cada año se procederá a eliminar del correspondiente catastro, quedando disponible el puesto.

Art.9.- El otorgamiento de los permisos será anual para la comercialización de los diversos artículos en las ferias de las plazas del Cantón Sigchos, se lo hará a través del carnet, el mismo que tendrá un valor del 0.5% del SBU. El mismo que contendrá los siguientes datos:

- Fotografía tamaño carnet
- Número de carnet
- Nombre del usuario
- Cédula de ciudadanía
- Área a ocuparse o número de puestos autorizados.
- Sello de responsabilidad.

Para el caso de ocupación de la vía pública de manera ocasional o eventual: Los interesados en ocupar puestos en la vía pública, deberán obtener permiso para lo que previamente, elevarán una solicitud al Director Administrativo, en el respectivo formulario que adquirirá en la Tesorería Municipal, la solicitud contendrá los siguientes datos y adjuntos de documentos:

1.- Nombres y apellidos completos del solicitante;

2.- Número de cédula de ciudadanía o identidad;

3.- Nombramiento del representante legal, en caso de ser persona jurídica;

4.- Dirección exacta, indicando nombre de las calles principal y transversal;

5.- Copia de la cédula y certificado de votación del último evento electoral; y,

6.- Certificado de no adeudar al Municipio.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE PAGO POR PUESTOS

Art.10.- En el caso de las personas que utilizan los puestos de venta en las distintas plazas y sitios públicos autorizados en el Cantón Sigchos, para sus actividades comerciales, pagarán el valor del 2,5% del SBU por concepto de patente municipal; y, un valor del 0,12% del SBU por metro cuadrado, mensualmente, pero el pago se lo realizará previo a la aprobación del puesto, tomando en cuenta el periodo de ocupación del mismo desde la fecha de aprobación de la solicitud.

Art.11.- Quedan exentos del pago por ocupación de plazas y vía pública los puestos para betuneros, carretilleros y triscicleros, los mismos que se ubicarán donde la administración municipal, así lo determine.

Art.12.-Así mismo, quedan exentos de pago por ocupación eventual u ocasional de las plazas y vía pública las entidades de derecho público o privado de interés social, previo la presentación de la solicitud respectiva y la autorización de la Máxima Autoridad.

Art.13.- Cuando las plazas u otro espacio público sean solicitados para eventos de interés particular, como para los cierres de campañas políticas u otros, deberán cancelar un valor del 25% del SBU por día.

Art.14.- Los vendedores eventuales que ocupen puestos de hasta 9 metros cuadrados deberán cancelar el valor del 0.25% del SBU por día de feria; los puestos que tengan más de 9 metros cuadrados, hasta un máximo de 16 metros cuadrados pagarán el 0.5% del SBU por día de feria. Y quienes eventualmente ejerzan sus actividades comerciales en vehículos cancelarán el 0.5% del SBU por día de feria.

Art. 15.- Los puestos eventuales, como es el caso de los baratillos deberán cancelar un valor de 6% del SBU por concepto de permiso de temporada que no superará los 8 días.

CAPITULO IV

ORDENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS

Art. 16.- Plaza Bellavista.- Días de feria: viernes, sábado y domingo, en la cual se desarrollará la venta de los siguientes productos: papas, plátanos, pescado y mariscos, lonas, hierba, cebolla y alimentos preparados; y, será el lugar donde se realice el desembarque de la panela, los días viernes, para su posterior comercialización en los sitios autorizados por la administración municipal. En esta plaza queda prohibido la venta de legumbres y hortalizas al por menor, esta actividad se podrá realizar de manera exclusiva en el Mercado 24 de mayo o en otro lugar que las autoridades municipales así lo determinen de ser el caso.

Plaza Veinte y Dos de Septiembre.- Días de feria: viernes, sábado y domingo, en la cual se desarrollará la venta de los siguientes productos: ropa, calzado, sombreros, bisutería, Cds, ferretería, entre otros en el interior del techo; y en la parte posterior a

lado sur, se ubicará la feria de granos, zapallos, huevos, pan; y, en la parte del adoquín se ubicará los puestos de ropa usada, calzado usado, plásticos, sogas, productos de caucho, canastas, esteras, cerrajería entre otros. En esta plaza queda autorizada la venta de productos asados y sitios para los betuneros. Eventualmente se autorizará para las personas que promocionan el arte y la cultura.

Art.17.- El GADMS garantizará la participación de los productores locales en las ferias libres organizadas por la Municipalidad, MAG, Gobierno Provincial y otras instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, con el objetivo de fortalecer los emprendimientos productivos del cantón. Estas ferias se desarrollarán bajo los términos, condiciones y en el espacio público que autorice la administración municipal; y, en los días que no se lleven a cabo las ferias autorizadas por la Administración Municipal.

Art.18.- Los comerciantes ambulantes cancelarán por feria, el valor del ticket por ocupación de espacio público, sin perjuicio de que a posterior se proceda a catastralos y ubicarlos en puesto fijos de acuerdo a sus actividades comerciales.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES

Art.19.- Una vez que el usuario haya pagado el valor de un puesto de venta en las plazas u otro espacio público del Cantón, estará en condiciones de desarrollar la actividad comercial.

Art.20.- Los comerciantes, usuarios de un puesto fijo que realizan su actividad comercial en las distintas plazas del Cantón Sigchos, deberán cancelar por concepto de ocupación, el valor total por el número de meses a ocupar o de la totalidad del año, en un solo pago al momento de ser aprobado la solicitud de ocupación del mismo.

Art.21.- Es obligación del usuario de un puesto fijo mantener el puesto totalmente limpio y dejarlo en igual condición que lo recibió; debiendo recoger los desechos, mismos que serán depositados en los respectivos contenedores.

Art.22.- El usuario de un puesto fijo deberá contar con un recipiente con su respectiva tapa y funda, para el depósito de los residuos.

Art.23.- Los productos a expendirse deben estar en buen estado de conservación y serán colocados a 60 centímetros del suelo.

Art. 24.- Las mesas, charolas y demás utensilios deben estar en buen estado de presentación; conservar uniformidad en su alineación, evitando dificultar el tránsito de las personas, debiendo ocupar estrictamente el área designada.

Art. 25.- Es obligación del manipulador de alimentos preparados, contar con el certificado de salud, usar vestimenta de protección acorde a la actividad que realice, la cual debe mantenerse limpia, y en buenas condiciones; la vestimenta debe ser de color claro (celeste), delantal y gorra para las mujeres, mandil y gorra para hombres; por principio de interculturalidad se respeta el uso de sombrero.

CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES

Art.26.- *La autorización de ocupación de un puesto de venta en las plazas u otro espacio público en el Cantón Sigchos, tiene el carácter de no negociable e intransferible, el puesto deberá ser ocupado única y exclusivamente por el peticionario a quien se le autorizo.*

Art.27.- *Ningún comerciante podrá destinar el puesto de venta a otras actividades o negocio distinto al especificado en la autorización concedida, lo que se verificará del carnet que debe portar de manera obligatoria.*

Art.28.- *En casos excepcionales como enfermedad, ausencia temporal o calamidad doméstica que imposibiliten al titular del puesto, se justificará ante el Responsable de Servicios Públicos, hasta treinta días de licencia, y dejará a otra persona que lo remplace y que deberá presentarse a ocupar el puesto respectivo dentro de 8 días de concedida la autorización. La licencia a que se refiere este inciso podrá ampliarse hasta por sesenta días más, solamente por el motivo de enfermedad justificada con los debidos certificados médicos.*

Art.29.- *Son motivos para perder el derecho a la ocupación de un puesto, en consecuencia, el mismo quedará vacante; en los siguientes casos.*

- *Dejar el puesto por más de un mes, sin haber justificado conforme lo establece el Art.- 27 de la presente ordenanza.*
- *No haber renovado la solicitud y estar en mora del pago.*
- *Realizar cualquier actividad comercial como ambulante en los andenes, aceras y demás espacios públicos destinados para la libre circulación peatonal.*
- *Mantener los vehículos estacionados en sitios no autorizados.*

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 30.- *La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, es la Comisaría Municipal, la que procederá con las respectivas sanciones aplicando el debido proceso conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo.*

Art. 31.- *Son infracciones leves las siguientes:*

- 1) *No haber obtenido el permiso de ocupación respectivo, se le concederá 8 días para que realice el trámite respectivo.*
- 2) *No presentar el carnet que amerita el permiso de ocupación cuando la Autoridad Municipal realice las inspecciones.*
- 3) *Obstaculizar las caminerías o utilizar espacio adicional al registrado en su permiso de ocupación.*
- 4) *No utilizar uniformes que los identifiquen como tales, o que no tengan charoles, mesas y demás utensilios idóneos para el expendio de su actividad comercial.*

- 5) No disponer de un basurero y no mantener permanente limpio los puestos durante; y, después de la jornada de trabajo.
- 6) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos, por primera ocasión.

Art.32.- Quienes incurran en faltas leves serán sancionados con multa equivalente al 6% del SBU.

Art. 33.- Son infracciones graves las siguientes:

- 1) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos, por segunda ocasión.
- 2) Convertirse en agitadores y generar el caos en las plazas y sitios públicos; incitando a la desobediencia o generar problemas a las Autoridades de control, de comprobarse será suspendido de manera definitiva la ocupación del puesto.
- 3) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- 4) No asistir a las reuniones de trabajo, otras actividades convocadas por el personal municipal encargado de la administración de las plazas.
- 5) Ejercer el comercio en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas en los puestos;
- 6) Utilizar los puestos para fines no autorizados;
- 7) Falta de palabra u obra a una autoridad municipal, servidor público municipal, y/o Policía Municipal
- 8) Incurrir en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Art.28 de la presente ordenanza.

Art.34.- Quienes incurran en faltas graves serán sancionados con multa equivalente al 10% del SBU.

Art. 35.- Son infracciones muy graves las que a continuación se detallan:

- 1) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos, por tercera ocasión.
- 2) No cancelar las multas por infracciones cometidas en el plazo establecido.
- 3) Generar riñas que causaren heridas y golpes graves a sus compañeros de trabajo o usuarios de las distintas plazas.
- 4) La reincidencia por tercera ocasión en un periodo fiscal, con faltas graves o muy graves dará lugar a la suspensión definitiva del puesto.
- 5) Negociar o transferir el puesto a otra persona, será causal de suspensión definitiva e inmediato desalojo.

Art. 36.- Quienes cometan faltas muy graves serán sancionados con una multa equivalente al 25% del SBU y la suspensión definitiva del puesto, previo informe de constatación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – En todo lo no previsto en esta ordenanza se aplicará lo establecido en el COOTAD, Código Orgánico Administrativo y demás leyes conexas.

SEGUNDA. - Deróguese la Ordenanza que reglamenta el cobro de la tasa por ocupación de plazas y mercados; y, cualquier disposición que exista sobre la materia.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. - Los comerciantes que ocupan hasta la actualidad la plaza Bellavista para la venta de alimentos preparados seguirán ocupando la misma plaza siempre y cuando

manifiesten su voluntad por escrito, en un plazo de 30 días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza y cumplan con todos los requisitos que se establece. Sin embargo, tomando en cuenta la emergencia sanitaria que el país atravesó y el actual estado de excepción, podrán retomar sus actividades comerciales, una vez aprobado el semáforo verde en el Cantón. En esta plaza a partir de la aprobación de la presente ordenanza queda prohibido la autorización de nuevos puestos de venta de alimentos preparados.

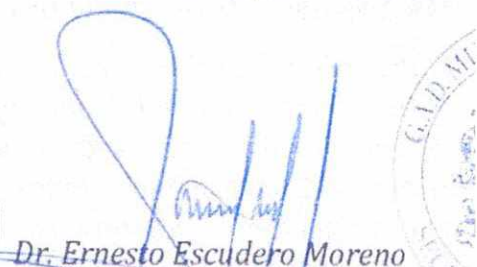
SEGUNDA. - A partir de la aprobación de la presente ordenanza los comerciantes que ocupen las diferentes plazas de la ciudad, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dado; y, firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 29 días del mes de julio del 2020.



Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN.




Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida; y, aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas los días miércoles 8 de julio del 2020 (primera discusión) y miércoles 29 de julio del 2020 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 29 de julio del 2020.



~~Dr. Ernesto Escudero Moreno~~

SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 29 días del mes de julio del 2020, a las 14,h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Cúmplase.-


Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Cantón, a los 29 días del mes de julio del 2020, a las 16h30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dr. Hugo Argüello Navarro,

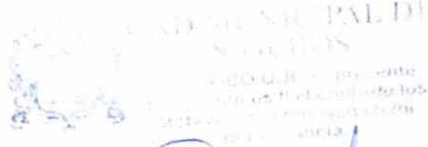
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito *Secretario General del Concejo Municipal* Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 29 días del mes de julio del 2020.


~~Dr. Ernesto Escudero Moreno~~
~~SECRETARIO DEL CONCEJO~~




Nombre: Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL
